

DECRETO DE PAGO
MUNICIPALIDAD

DECRETO N°1500IDDOC707903

CONCHALI, martes 12 julio 2022

VISTOS

- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- EL COMPROBANTE CONTABLE 0-1453
 - LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA ,13-636
 - LA PREOBLIGACIÓN ,5-159

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES):CORP MUNIC DE CONCHALI DE EDUC Y SALUD Y ATEN RUT:70.878.100-2

LA SUMA DE \$:696.250.000
Y SON:SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

2° CUOTA SUBVENCION MUNICIPAL, EDUCACION, SALUD Y MENORES AÑO 2022 - D.E. 193 16/03/22 QUE OTORGA SUBVENCION - D.E.262 06/04/22, QUE APRUEBA CONVENIO DE SUBV. - RENDICION POR PARTE DE CORESAM DE FECHA 18/05/22 POR 1ª CUOTA , ACUERDO CONCEJO S. ORD. Y CERTIFICADO DEL SECRETARIO MUNICIPAL DE FECHA 07/07/22, OFICIO 252 08/07/22 - TRANSFERENCIAS A CTAS. CORRIENTES N° 485378-4 (EDUCACION) - N° 485382-2 (SALUD) - N° 485376-8 (INFANCIA) DEL BECH.

CONTABILICESE COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
2152401002001	Subvención Educación	372.500.000		70878100-2	O-252
2152401002002	Subvención Menores	78.750.000		70878100-2	O-252
2152401003001001	Subvención Municipal Salud	245.000.000		70878100-2	O-252
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		696.250.000	70878100-2	-0

TOTALES : 696.250.000 696.250.000



DIRECCION ADM. Y FINANZAS

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECCION DE CONTROL

ALCALDE

CUENTA CORRIENTE

CHEQUE N° T-99

NOMBRE

R.U.T.

FIRMA

EGRESO N° 30-1368

FECHA DE PAGO

V°B° TESORERO

RECIBI CONFORME

VERONICA CARRASCO MILOJEVIC
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto



CONCHALI, 16 MAR 2022

DECRETO EXENTO N° 193,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 1363 del 30.12.21 que aprobó el Presupuesto Municipal 2022; Decreto Exento N° 1 del 03.01.22 que aprobó la apertura del Presupuesto Municipal 2022; Minuta; Certificado Presupuestario N° 81 del 11.08.22 de Contabilidad y Presupuesto; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en Sesión ordinaria de fecha 10.03.22; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Subvención Ordinaria 2022 a la CORPORACION DE SALUD, EDUCACIÓN Y ATENCIÓN DE MENORES" (Coresam), , por un monto de \$ 2.785.000.000.- la que será entregada a CORESAM en cuatro cuotas iguales de 696.250.000.-, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación	Monto Total \$	Monto (por cuotas) \$
Educación	1.490.000.000.-	372.500.000.-
Salud	980.000.000.-	245.000.000.-
Infancia	315.000.000.-	78.750.000.-
TOTAL	2.785.000.000.-	696.250.000.-

Los recursos serán utilizados en el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: Remuneración básica mínima nacional (docentes), sueldo base (asistente de la educación, código del trabajo y trabajadores salud), asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación y asignación de movilización.

La segunda, tercera y cuarta cuota solo se transferirá una vez que la primera, segunda y tercera cuota sean respectivamente rendidas, aprobadas por la dirección de Administración y Finanzas y posteriormente aprobadas por el Concejo Municipal.

La transferencia de la segunda, tercera y cuarta cuota de la subvención ordinaria de CORESAM año 2022, se realizará siempre que:



1.- La rendición contenga el detalle de los trabajadores /as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos de la subvención, un informe que comprenda la revisión de un 10% de los recursos rendidos y un certificado que aprueba la respectiva rendición, ambos de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal. Este último certificado, deberá incluir listado de la muestra efectuada y los respaldos revisados del sistema informático.

2.- Que los recursos se destinen al pago de las remuneraciones de los trabajadores de las áreas de educación, salud e infancia, considerando la remuneración básica mínima nacional (docentes), sueldo base (asistente de la educación, código del trabajo y trabajadores salud) y asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación, asignación de movilización y al pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores.

La Dirección de Administración y Finanzas Municipal, deberá velar por el estricto cumplimiento del presente acuerdo

IMPUTACION: 24.01.002.001	Educación
24.01.002.002	Menores
24.01.003.001.001	Salud

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaría Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

Finanzas - TESMU - SECPLA - CORESA

O.P.I.R. - Secretaría Municipal

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285.-

06 ABR 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 262

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N° 22 / del 25.03.2022 del
Director de Salud CORESAM; Decreto Exento N° 193 del 16.03.2022; y TENIENDO
PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica
Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Subvención Ordinaria,
de fecha 17 de Marzo del año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N°
69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión
Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida
Independencia N° 3499, comuna de Conchali, Región Metropolitana, en adelante también la
"MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI, EDUCACIÓN,
SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N°
70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR,
cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531,
Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa
a la Corporación Municipal de Conchali, de Educación, Salud y Atención de Menores
"CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los
respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado
mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los
establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de
Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la
Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de
diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las
finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 193 del 16 de marzo del
año 2022, una Subvención Ordinaria a la Corporación Municipal de Conchali, de Educación,
Salud y Atención de Menores, CORESAM, por la suma de \$2.785.000.000.- (dos mil setecientos
ochenta y cinco millones de pesos) para el año 2022, la que será entregada en 4 cuotas iguales de
\$696.250.000.- las que se distribuirán de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$	MONTO CUOTA \$
EDUCACIÓN	1.490.000.000.-	372.500.000.-
SALUD	980.000.000.-	245.000.000.-
INFANCIA	315.000.000.-	78.750.000.-
TOTAL	2.785.000.000.-	696.250.000.-

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la
subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas
respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.



La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención para el pago de las remuneraciones de los trabajadores de las áreas de educación, salud e infancia, considerando la remuneración básica mínima nacional (docente), sueldo base (asistente de la educación, código del trabajo y trabajadores salud) y asignación de atención primaria (trabajadores Salud), asignación acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación, asignación de movilización y al pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

Es importante señalar que la segunda, tercera y cuarta cuota de la subvención, serán transferidas una vez que se encuentre recepcionada y aprobada la rendición de la cuota anterior según corresponda.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

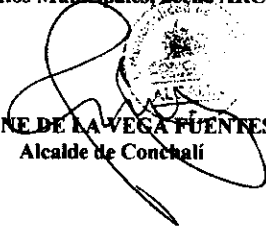
Los gastos que excedan a la presente subvención, serán de cargo exclusivo de CORESAM.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, luego ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica
Control - Finanzas - TESMU - CORESAM
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 07 de Julio de 2022-

CERTIFICADO



DANIEL BASTÍAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal de Conchali, certifica que en sesión ordinaria del Concejo de fecha 07 de julio de 2022, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la Rendición Primera Cuota Subvención Ordinaria de CORESAM 2022

DBF/sem

707657

DAF

Contabilidad

22/7/2022

2

OFICIO: N° 252 /2022

ANT. : Decreto Exento 193

MAT. : Solicitud 2da Cuota
Subvención Municipal

Conchalí, 08 de julio de 2022.

DE: **SRTA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

A: **SR. PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ**
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, solicito a usted transferencia de fondos correspondiente al Aporte Municipal a nuestra Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atenciones de Menores, por el concepto de "Segunda Cuota Subvención Corriente Municipal 2022", cuyos recursos serán utilizados en pago de lo autorizado en **Decreto Exento N° 193/22**, la distribución de fondos solicitados es la siguiente,

- Educación, segunda cuota equivalente a **\$372.500.000.-** (trescientos setenta y dos millones quinientos mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente **N° 485378-4** del Banco Estado.
- Salud, segunda cuota equivalente a **\$245.000.000.-** (Doscientos cuarenta y cinco millones), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente **N° 485382-2** del Banco Estado.
- Infancia, segunda cuota equivalente a **\$78.750.000.-** (Setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente **N° 485376-8** del Banco Estado.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
11 JUL 2022
DEPTO. CONTABILIDAD
Y PRESUPUESTO

HORA: 10:40
Distribución:

- Indicada.
- Archivo Secretaria General.
- Archivo Depto. Contabilidad y Presupuestos.

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

SECRETARIA GENERAL

DIGIT 2500
08 JUL 2022
OF DE PARTES